

Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0775-2026 del 10 de junio de 2026
VEREDA: Alto del Palmar
MUNICIPIO: El Santuario
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos

ASUNTO: Respuesta a queja
REREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0775-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0775-2026 del 10 de junio de 2026, en la cual usted denunció que “*Están descargando sobre un terreno y sobre una fuente de agua las aguas residuales domésticas de una tienda. el terreno se está desprendiendo por acción de estas aguas.*”, se realizó visita el día 12 de junio de 2026, a la vereda Alto del Palmar del municipio de El Santuario, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-04129-2026 del 14 de julio de 2026, en el cual se concluyó, lo siguiente:

“En atención a la queja ambiental SCQ-131-0775-2026, se realizó visita de inspección técnica el día 12 de junio de 2026 en el predio con FMI: 018-0021492, englobado, PK-PREDIOS: 056970001000000210025000000000, sector Alto de Nico, vereda Alto del Palmar, municipio de El Santuario, coordenadas 6°7'58"N – 75°13'27"W. Se constató que la situación ambiental denunciada se originó por la disposición irregular de material de escombros en la parte posterior del predio, acción ejecutada por un tercero que provocó el deslizamiento del terreno, la pérdida de cobertura vegetal y la ruptura del sistema séptico existente.

Como consecuencia de dicha afectación, las aguas residuales domésticas generadas en la tienda de subsistencia están siendo dispuestas de forma temporal en un hueco en tierra en el lateral derecho del predio, situación que representa un riesgo de contaminación para el recurso suelo y, potencialmente, para la quebrada El Palmar Parte Alta, cuerpo hídrico colindante con el predio. Al momento de la visita no se evidenciaron afectaciones organolépticas activas ni presencia de vectores; sin embargo, la disposición temporal de aguas residuales sin tratamiento sobre el terreno no constituye una solución técnicamente definitiva por lo que debe ser resuelta a la mayor brevedad posible.

El terreno afectado presenta procesos erosivos activos (cárcavas y fragmentación del suelo) derivados de la pérdida de cobertura vegetal ocasionada por el deslizamiento. Si bien la encargada ha iniciado actividades de revegetalización, se requiere la implementación de medidas adicionales de estabilización del terreno para prevenir la progresión del proceso erosivo y la

afectación al recurso hídrico colindante. La Administración municipal de El Santuario, a través de su Oficina de Gestión del Riesgo, tiene conocimiento de la situación y ha realizado visitas de asesoría técnica en el lugar.

La situación que originó el daño al sistema séptico y al terreno se encuentra en proceso jurídico ante la Inspección Municipal y la Fiscalía del municipio de El Santuario, instancias competentes para determinar las responsabilidades del caso. El acto administrativo que se genere del presente informe técnico será remitido a las entidades pertinentes para que actúen en el marco de sus competencias, incluyendo a la Subdirección de Planeación General de Cornare, Oficina de Gestión del Riesgo, con el fin de que se determinen las medidas de mitigación y control necesarias para evitar el ingreso de aguas de escorrentía, sedimentos y demás materiales a la quebrada El Palmar Parte Alta.”

De acuerdo con lo evidenciado en campo, se procedió a requerir a la encargada del predio objeto de denuncia, para que procedan a realizar una correcta disposición de sus aguas residuales y se le remitió copia del informe técnico al municipio de El Santuario, para su conocimiento y competencias en temas de gestión del riesgo.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0775-2026

Fecha: 16/07/2026

Proyectó: A Restrepo. Revisó: C Arenas